

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Libra despacho comisorio
Demandante: Mauricio Echavarría Hernández
Demandado: Walter Chancy Londoño
Proceso: Ejecutivo Con Acción Mixta
Radicado 63001-31-03-003-2015-00103-00

Octubre tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Sin perjuicio de las facultades del secuestre, previstas en los artículos 52 del CGP, 2237 a 2239 y 2277 del C.C.; el artículo 50 Pár. 2° Inc. 2° del CGP, prevé que, si el secuestre relevado no entrega los bienes que se le hubieren confiado, el juez debe realizarla, a solicitud del interesado.

En esa línea, y comoquiera que el secuestre designado desatendió los requerimientos que le fueron formulados para el efecto, se comisionará al alcalde municipal de Filandía Quindío para que lleve a cabo la nombrada entrega.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. COMISIONAR al alcalde municipal de Filandia Quindío para que entregue el inmueble aprehendido a DAFUBA S.A.S., designada como secuestre.

SEGUNDO. LÍBRESE el despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE,



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

[Estado # 155 del 04-10-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **768f754414e7b1a8321df12ddab886a239456a3f335d3d81d39963756c18ff81**

Documento generado en 03/10/2022 04:11:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>